



Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0033
RADICADO N° 2024-00012-00

En la acción de tutela, promovida por ANDRES FELIPE BARRIENTOS HENAO contra EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ CPAMS – LA PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS-, AREA DE CÓMITE, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ y JUNTA EVALUADORA DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 16 de noviembre de 2023, le notificaron el cambio en su actividad de rendición de pena como recuperador ambiental paso inicial o aseador al interior del Pabellón 1, a la actividad de redención de pena para tejidos y telares; generando un retroceso en su proceso de resocialización en el sistema progresivo, puesto que con la nueva actividad redime menos días que en la anterior. Por tal motivo presentó derecho de petición el 20 de noviembre 2023 con radicado 0003385 y el 14 de diciembre de 2023 con radicado 0003526; sin embargo, señaló que no ha obtenido respuesta, vulnerando sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso y al trabajo.

Afirmó que no ha cometido faltas, ha cumplido a cabalidad con los protocolos establecidos, con todos los compromisos, con las jornadas de la actividad y no ha presentado quejas, por tal razón solicitó que le permitan mantener su descuento en la actividad que venía realizando o en otra actividad que tenga similar cantidad de horas de descuento sin obtener respuesta.

Por lo anterior solicitó tutelar sus derechos fundamentales y se ordene a las accionadas la reasignación en actividad de redención igual o similar a la de recuperador ambiental paso inicial, sin que sean tomadas represalias en su contra.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Adicionalmente se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

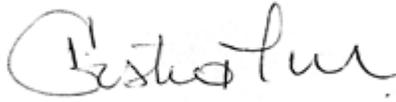
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por ANDRES FELIPE BARRIENTOS HENAO contra EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ CPAMS – LA PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS-, AREA DE CÓMITE, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ y JUNTA EVALUADORA DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RADICADO N° 2024-00012-00

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 011 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 